

CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y ASISTENCIALES DE TERCER NIVEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO, "DR. EDUARDO LICEAGA", REPRESENTADO POR JUAN MIGUEL GALINDO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO MÉXICO Y MUNICIPIOS REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DELFINO REYES PAREDES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ISSEMYM", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL HOSPITAL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

- I.1.** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3° FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2012.
- I.2.** QUE SU REPRESENTANTE JUAN MIGUEL GALINDO LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL PODER NOTARIAL, OTORGADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA", EL DR. CÉSAR ATHIÉ GUTIÉRREZ, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,041 (TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UNO), LIBRO 641 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO) DE FECHA 11 DE MARZO DEL AÑO 2014, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 178, LIC. ANDRÉS JIMÉNEZ CRUZ, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- I.3.** QUE DE ACUERDO A SU CAPACIDAD TÉCNICA OPERATIVA INSTALADA, CUENTA CON INSTALACIONES, EQUIPO Y PERSONAL CAPACITADO NECESARIO, PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MÉDICOS DE ESPECIALIZACIÓN Y HOSPITALARIOS QUE SE SUMINISTRAN EN ESTA INSTITUCIÓN DE SALUD, MISMO QUE SE PROPORCIONARÁN CON EFICIENCIA Y EFICACIA A LOS PACIENTES DE "EL ISSEMYM", QUE LE SEAN CANALIZADOS PARA SU ATENCIÓN.
- I.4.** QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, COADYUVAR A LA CONSOLIDACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE SALUD EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y SERVICIOS, PRESTAR SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA EN EL

ASPECTO PREVENTIVO, CURATIVO Y DE REHABILITACIÓN EN EL CAMPO DE LA ALTA ESPECIALIDAD DE LA MEDICINA.

I.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN DR. BALMIS No. 148, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.

II. "EL ISSEMYM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1. QUE SU MARCO DE ACTUACIÓN TIENE SUSTENTO EN LO QUE PRECEPTÚAN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 PÁRRAFO ANTEPENÚLTIMO, 78 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICANO; 1, 3, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; I.1 FRACCIÓN I, I.4, I.5 FRACCIONES VI Y VIII, I.6, I.7 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 14 Y 21 FRACCIONES II, X, XII DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 12 FRACCIONES I, VII, XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ESTA CONSTITUIDO COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, CREADO POR DECRETO NUMERO 131 DE LA H "XLIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO POR QUE SE EXPIDIÓ LA ENTONCES LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE SUS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS.

II.2. QUE TIENE COMO OBJETO REGULAR EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, OTORGANDO A SUS DERECHOHABIENTES PRESTACIONES DE MANERA OPORTUNA Y CON CALIDAD; AMPLIADO MEJORANDO Y MODERNIZANDO EL OTORGAMIENTO DE LAS MISMAS; LO QUE PERMITIRÁ CONTRIBUIR AL PROGRESO DE LAS CONDICIONES DE SALUD, SOCIALES Y CULTURALES DE LOS DERECHOHABIENTES.

II.3. QUE EL LICENCIADO DELFINO REYES PAREDES, ES DIRECTOR GENERAL DE "EL ISSEMYM", NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 01 (UNO) DEL 2013 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2013, DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE "EL ISSEMYM" Y PROTOCOLIZADA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO (4,884) CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, VOLUMEN NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE (197), PASADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 138 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

II.4. QUE LICENCIADO DELFINO REYES PAREDES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS SUPRACITADOS DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS TAMBIÉN YA CITADOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "EL ISSEMYM" CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

II.5 QUE DISPONE DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA HACER FRENTE AL COMPROMISO DE PAGO DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE LA RAZÓN SOCIAL PARA LA EMISIÓN DE FACTURAS SERÁ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS O INST. SEG. SOC. EDO. MEX., MPIOs., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ISS690901DM0.

II.7 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL DE “EL ISSEMYM”, EL UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE NÚMERO 600, COLONIA LA MERCED, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50080.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PRESENTE CONVENIO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE DICHA LEY.

III.2. QUE CONOCEN PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; LAS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS QUE REGULAN EN LO PARTICULAR, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE ELAS AHORA MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OPONGA A ÉSTAS, Y QUE SE SUJETAN A LAS MISMAS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

III.3. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ POR “DERECHOHABIENTE” O “DERECHOHABIENTES”, A TODA PERSONA O PERSONAS QUE SEAN CANALIZADAS POR “EL ISSEMYM” A “EL HOSPITAL”, CON LA FINALIDAD DE QUE ÉSTE LE PRESTE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE HAYA EMITIDO “EL ISSEMYM” EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, “LAS PARTES” ACUERDAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL HOSPITAL” SE OBLIGA A PRESTAR AL “DERECHOHABIENTE”, DENTRO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN LA CALLE DE DR. BALMIS NÚMERO 148, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS-QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, ASISTENCIALES Y SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO QUE LE SEAN REQUERIDOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE AL RESPECTO EMITA “EL ISSEMYM”, DE CONFORMIDAD CON EL TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE “EL HOSPITAL” QUE COMO ANEXO 1 FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA.- “EL HOSPITAL” PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO A LOS “DERECHOHABIENTES” QUE LE SEAN CANALIZADOS, COMPROBARÁ DE MANERA VISUAL LA IDENTIFICACIÓN DE LOS MISMOS A TRAVÉS DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y VERIFICARÁ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, MEDIANTE EL FORMATO OFICIAL AUTORIZADO EMITIDO POR “EL ISSEMYM”, EL CUAL DEBERÁ CONTENER CLARAMENTE LOS DATOS GENERALES DEL “DERECHOHABIENTE”, COMO SON: NOMBRE, CLAVE ISSEMYM, NÚMERO DE EXPEDIENTE, VIGENCIA DEL DOCUMENTO, RESTRICCIONES QUE DEBAN SER CONSIDERADAS POR “EL HOSPITAL”, DIAGNOSTICO DETALLADO, DESCRIPCIÓN COMPLETA Y PORMENORIZADA DEL SERVICIO SOLICITADO SEGÚN LAS CLAVES Y NOMBRES ESTABLECIDOS EN EL TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACION (ANEXO 1), ASÍ COMO NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA.

TERCERA.- LOS “DERECHOHABIENTES” ENVIADOS PARA SU ATENCIÓN MÉDICA A “EL HOSPITAL”, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE RUTINA ESTABLECIDOS POR EL MISMO, SE DEBERÁN PRESENTAR EN EL MÓDULO DE RELACIONES PÚBLICAS, UBICADO EN EL MEZANINE DE TORRE DE GOBIERNO DE ESTA INSTITUCIÓN, CON EL ORIGINAL Y CUATRO COPIAS EN PERFECTO ESTADO, (SIN TACHADURAS, CORRECCIONES Y ENMENDADURAS) DEL FORMATO DE REFERENCIA EMITIDO POR “EL ISSEMYM”, PARA QUE LE SEA EXPEDIDO EL CARNET DISTINTIVO DE PACIENTE DE CONVENIO, POSTERIORMENTE SE ENVIARÁ AL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DE CONSULTA EXTERNA “ÁREA DE EXENTOS Y CONVENIOS”, A FIN DE QUE ÉSTA VERIFIQUE LA VIGENCIA DE DERECHOS Y LO CANALICE CON EL PERSONAL AUTORIZADO PARA OTORGARLE SUS CITAS DE ATENCIÓN PROGRAMADAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE NO EXISTIRÁ DISTINCIÓN NI PREFERENCIA DE NINGUNA CLASE PARA REALIZAR ESTE TRÁMITE, RESPECTO DE LOS DEMÁS PACIENTES.

CUARTA.- “EL ISSEMYM” SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A “EL HOSPITAL”, EL FORMATO OFICIAL, ASÍ COMO EL NOMBRE (S) Y FIRMA (S) DE LA (S) PERSONA (S) AUTORIZADA (S), PARA OTORGAR ESE FORMATO A LOS “DERECHOHABIENTES” QUE SEAN ENVIADOS A “EL HOSPITAL” PARA SU ATENCIÓN MÉDICA, CUALQUIER CAMBIO DEL FORMATO O DEL NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN AUTORIZA QUE NO SEA NOTIFICADO OPORTUNAMENTE, NO RELEVARÁ A “EL ISSEMYM” DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ÉSTE DOCUMENTO, ASÍ COMO TAMPOCO LO EXIME DEL PAGO DE LOS SERVICIOS QUE SE HUBIESEN PRESTADO A CONSECUENCIA DE ÉSTA OMISIÓN. ASIMISMO “EL ISSEMYM” DEBERÁ NOTIFICAR A “EL HOSPITAL”, EL NOMBRE, CARGO Y TELÉFONO DE CONTACTO(S) DE LA PERSONA(S) ENCARGADA(S) DE REALIZAR LOS PAGOS A “EL HOSPITAL”.

QUINTA.- “EL ISSEMYM”, SE OBLIGA A PAGAR EN SU TOTALIDAD Y UNA SOLA EXHIBICIÓN A “EL HOSPITAL”, DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS RECIBOS ÚNICOS DE INGRESO (RUI), EL COSTO DE LOS SERVICIOS CONFORME A LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN, QUE COMO ANEXO 1 FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS ADQUISICIONES QUE SE EROGUEN E INSUMOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LOS “DERECHOHABIENTES” PREVIA AUTORIZACIÓN DE “EL ISSEMYM”, PAGOS QUE SE REALIZARAN MEDIANTE CHEQUE A NOMBRE DE EL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO, “DR. EDUARDO LICEAGA”, Y QUE SERÁN ENTREGADOS DIRECTAMENTE EN LA TESORERÍA DE “EL HOSPITAL” O EN SU CASO SE DEPOSITARÁ EN LA CUENTA NÚMERO 6503-4933795 CON REFERENCIA “002180650349337951” DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO (BANAMEX), SIEMPRE BAJO LA REFERENCIA “ISSEMYM36”, A SU VEZ DEBERÁ ENVIAR DIGITALIZADOS POR CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, A LAS DIRECCIONES juan.galindo@salud.gob.mx, eduardo.padilla@salud.gob.mx Y gustavo.bellon@salud.gob.mx EL AVISO Y/O LA FICHA DE DEPOSITO CORRESPONDIENTE Y LOS RUI (RECIBOS ÚNICOS DE INGRESO)

QUE CUBRE CON LA MISMA, CUALQUIER PROBLEMA EN LA NOTIFICACIÓN DE LOS RUI SE ATENDERÁ EN LOS TELÉFONOS: 50-04-38-24 Y 25, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE SUSPENDERÁ EL SERVICIO A LOS "DERECHOHABIENTES" CANALIZADOS POR "LA INSTITUCIÓN" EN EL CASO DE OMISIÓN DEL PAGO EN EL PLAZO ACORDADO, AUNADO A QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO SE ACTUARÁ CONFORME A DERECHO.

POR LO ANTERIOR, "EL HOSPITAL" PRESENTARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS VEINTE DÍAS HÁBILES DE CADA MES A "EL ISSEMYM", DE FORMA ELECTRÓNICA LA FACTURA, LOS OFICIOS DE AUTORIZACIÓN-CANALIZACIÓN DE "EL ISSEMYM" Y LA RELACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS-QUIRÚRGICOS PRESTADOS DURANTE EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

CUANDO EL "HOSPITAL" ENTREGUE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A "EL ISSEMYM" INCOMPLETA, INCORRECTA O FUERA DE PLAZO "EL ISSEMYM" LE NOTIFICARÁ A "EL HOSPITAL" EN UN TERMINO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES, UNA VEZ SUBSANADA LA ACLARACIÓN "EL HOSPITAL" NOTIFICARÁ A "EL ISSEMYM" LO CONDUCENTE CON LA FINALIDAD DE QUE UN TERMINO DE 30 DÍAS HÁBILES SE REALICEN LOS TRAMITES A QUE HAYA LUGAR.

SEXTA.- "EL ISSEMYM" SERÁ EL RESPONSABLE DE INTEGRAR Y MANTENER AL CORRIENTE EL EXPEDIENTE CLÍNICO DE CADA "DERECHOHABIENTE", ASÍ COMO BRINDARLE A ÉSTE LA ATENCIÓN MÉDICA CORRESPONDIENTE, DETERMINANDO EL PROCEDIMIENTO A APLICAR PARA CADA CASO EN CONCRETO, DEBIENDO REMITIR LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO O ÁREA A LA CUAL DEBERÁN DE SER CANALIZADOS LOS "DERECHOHABIENTES" DENTRO DE "EL HOSPITAL", SIENDO RESPONSABLE "EL ISSEMYM" DEL TRASLADO DEL MISMO AL DOMICILIO E INSTALACIONES DE "EL HOSPITAL" PARA QUE RECIBAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE SUBROGACIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CUBRIR ESTA EVENTUALIDAD.

SÉPTIMA.-LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO LAS TARIFAS DEL TABULADOR DE CUOTAS RECUPERACIÓN (ANEXO1) PUEDEN ESTAR SUJETAS A CAMBIO EN CUALQUIER MOMENTO DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN V DE LA LEY DE PLANEACIÓN Y 38 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR LO QUE EN CASO DE PRESENTARSE INCREMENTO(S) EN ESTAS, "EL HOSPITAL" PROPORCIONARÁ DICHO TABULADOR A EL "EL ISSEMYM" CON LAS ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE ESTE LOS SUSTITUYA, ACEPTANDO DE PLENA CONFORMIDAD LAS NUEVAS CONDICIONES TARIFARIAS, MISMAS QUE SURTIRÁN EFECTO RECÍPROCO PARA AMBAS PARTES EN EL MOMENTO EN QUE "EL HOSPITAL" LAS NOTIFIQUE A "EL ISSEMYM".

OCTAVA.- "EL ISSEMYM" ESTA CONFORME CON QUE EL ESTUDIO DE POLISOMNOGRAFIA O DETECCIÓN DE FOCO EPILÉPTICO IDENTIFICADO CON CLAVE 170-078 DEL TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN (ANEXO 1), SE EXCLUYA DEL PRESENTE CONVENIO TODA VEZ QUE EL ESTUDIO ES PRACTICADO Y EFECTUADO POR EL PERSONAL DE LA UNAM EN LAS INSTALACIONES DE "EL HOSPITAL" Y ES COBRADO A LOS "DERECHOHABIENTES" DIRECTAMENTE POR LA UNAM.

NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE A PETICIÓN POR ESCRITO DE UNA DE ELLAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE DEBIDAMENTE AUTORICEN, PODRÁN EFECTUAR REUNIONES DE TRABAJO CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO A LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS APLICADOS A LOS "DERECHOHABIENTES" POR "EL HOSPITAL", ASÍ COMO VERIFICAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS.

DÉCIMA .- EN CASO DE IMPOSIBILIDAD POR PARTE DE "EL HOSPITAL" PARA UTILIZAR ALGÚN EQUIPO EXISTENTE NECESARIO PARA EL TRATAMIENTO INDICADO AL "DERECHOHABIENTE" O EN CASO DE NO CONTARSE MATERIALMENTE CON EL MISMO, "EL ISSEMYM" SE ENCARGARÁ DE REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA CANALIZAR AL "DERECHOHABIENTE" A OTRA U OTRAS INSTITUCIONES U HOSPITALES.

DECIMA PRIMERA.-LOS PACIENTES DEBERÁN APEGARSE A LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES Y REGLAMENTO DEL MISMO VIGENTES, ASIMISMO HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL SERVICIO MÉDICO SERÁ OTORGADO DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DE "EL HOSPITAL".

DE IGUAL MANERA, SERÁ RESPONSABILIDAD DE CADA "DERECHOHABIENTE", EL DECIDIR SI CONTINUA O NO CON EL TRATAMIENTO O CON LAS VISITAS SUBSECUENTES PARA LA CONTINUACIÓN DEL MISMO, POR LO CUAL SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE SI NO CONTINUA SERA RESPONSABILIDAD DE "EL ISSEMYM" SEGUIR CON EL TRATAMIENTO QUE AMERITE Y RELEVARÁ DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL HOSPITAL" DE CUALQUIER POSIBLE DEMANDA, DENUNCIA O QUEJA QUE PUDIESE HACER VALER SOBRE EL PARTICULAR.

DÉCIMA SEGUNDA.-“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ POR EL EJERCICIO PRESUPUESTAL ANUAL, INICIANDO EL DÍA 01 DE ENERO DEL 2015 Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2015, TENIENDO UNA PRORROGA PARA LA RENOVACIÓN DEL MISMO DE 30 DÍAS HÁBILES, QUEDANDO OBLIGADO "EL ISSEMYM" A CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD SOBRE QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA LOS EFECTOS DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA.- EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL ISSEMYM" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DARÁ MOTIVO A LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE "EL HOSPITAL".

"EL HOSPITAL", EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, BASTANDO CON DAR AVISO POR ESCRITO A "EL ISSEMYM" CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO.

DÉCIMA QUINTA.-“LAS PARTES” CONVIENEN QUE "EL ISSEMYM", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN PARA CON "EL HOSPITAL" DE NATURALEZA LABORAL, NI PARA CON LOS TRABAJADORES DE ÉSTE QUE REALICEN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE "EL ISSEMYM" NO SE CONSIDERA PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, EXIMIENDO DESDE ESTE MOMENTO "EL HOSPITAL" AL MISMO, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA SEXTA.- TANTO "EL HOSPITAL" COMO "EL ISSEMYM" DEBERÁN ASUMIR, EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESE PRESENTARSE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO MÉDICO BRINDADO AL "DERECHOHABIENTE", EN EL ENTENDIDO DE QUE LA INTERVENCIÓN DE "EL HOSPITAL" EN CADA CASO, SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA PRACTICA DEL ESTUDIO O ACTO MÉDICO OBJETO DEL CONVENIO RESPECTIVO, POR LO QUE LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICO QUE SE LE TENGA QUE PROPORCIONAR AL "DERECHOHABIENTE" DE MANERA POSTERIOR POR "EL ISSEMYM" NO SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL HOSPITAL".

DÉCIMA SÉPTIMA.-"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO ESCRITO ENTRE LAS MISMAS; POR LO QUE NO TENDRÁN NINGÚN EFECTO LOS TRATOS VERBALES, PASADOS O FUTUROS.

DÉCIMA OCTAVA.-NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER O TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALESQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDIERA PARCIAL O TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE CONVENIO EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SEGÚN CORRESPONDA, ESTÉN DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

VIGÉSIMA.- TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE SE PROPORCIONEN "LAS PARTES", EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y SOLAMENTE PODRÁN, PUBLICAR, O DIFUNDIR DICHA INFORMACIÓN CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA.- MANIFIESTAN "LAS PARTES" QUE CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, UNA INSTITUCIÓN CON RESPECTO DE LA OTRA NO PODRÁ INTERVENIR EN SUS FINES NI FUNCIONES, NO PODRÁ UTILIZAR LA DENOMINACIÓN, SIGLAS O LOGOTIPO DE LA OTRA, NI SE OBLIGARÁ EN SU NOMBRE, NI TENDRÁ INJERENCIA DE NINGÚN TIPO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-"LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, LESIÓN; DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO, Y QUE LAS PRESTACIONES QUE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR.

VIGÉSIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO Y PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO, "LAS PARTES" LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y DE BUENA FE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DE NO SER ASÍ, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" RENUNCIAN AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2015.

POR "EL HOSPITAL"



JUAN MIGUEL GALINDO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL ISSEMYM"



LIC. DELFINO REYES PAREDES
DIRECTOR GENERAL DEL ISSEMYM

TESTIGOS



DR. FELIPE SANDOVAL MAGALLANES
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO MÉDICO



DR. JOSÉ LUÍS TELLEZ BECERRA
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD



LIC. OBETH ANNERTH ROMERO GARCÍA
SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA



LIC. JESÚS ROMERO SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y
CONSULTIVA



C.P. GUSTAVO ALFONSO BELLON DÁVILA
DIRECTOR DE RECURSO FINANCIEROS



LIC. MAURA ANNETTE GUTIÉRREZ CEDILLO
COORDINADORA DE FINANZAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN AL PRESENTE DOCUMENTO PERTENECEN AL CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, ASISTENCIALES Y SERVICIO DE DIAGNÓSTICO QUE CELEBRAN "EL ISSEMYM" Y "EL HOSPITAL".